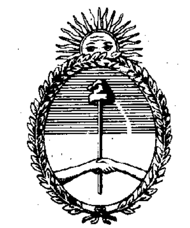
# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



BUENOS AIRES, MARTES 29 DE AGOSTO DE 1995 AÑO CIII $ 0,70

Nº 28.216

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



DECRETOS SINTETIZADOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 332/95

Bs. As., 16/8/95

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración interpuesto por el doctor Flavio Ismael LOWENROSEN, contra la Resolución SLyT Nº 133, de fecha 29 de noviembre de 1994.

Decreto 317/95

Bs. As., 15/8/95

Autorízase al Vicepresidente de la Nación a trasladarse a la ciudad de Roma (REPUBLICA ITALIANA) en visita oficial, entre los días 5 y 13 de setiembre de 1995. Asimismo se autoriza al Secretario de Coordinación de la Unidad Vicepresidente de la Nación, Esteban Juan Caselli, a concurrir a la citada ciudad acompañando al Vicepresidente durante el lapso antes mencionado.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 306/95

Bs. As., 14/8/95

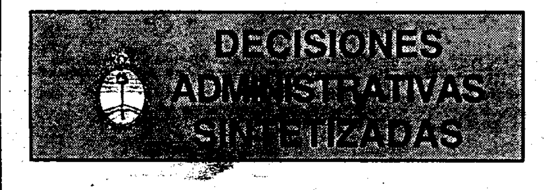
Convalídase el desplazamiento de la intérprete Ana María BRAUN de BIQUARD a la ciudad de San Pablo, REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, los días 19 y 20 de junio de 1995 a fin de asistir y asesorar al Presidente de la Nación con motivo de su asistencia al "Primer Foro Económico del Mercosur" en la citada ciudad.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 884/95

Bs. As. 28/6/95

Desestímase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Teresa Elvira LOPEZ, Legajo Nº 17572, contra la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 045, del 30 de diciembre de 1991.



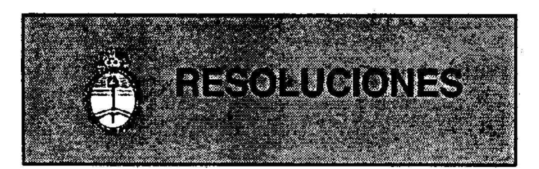
DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 7/95

Bs. As., 15/8/95

Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la Agente del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, Nélida Beatriz LAR —Nivel E, Grado 2— contra la Resolución Conjunta SFP-IAF Nº 59, del 30 de junio de 1992.



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 6/95

Adóptanse medidas en relación a solicitudes de descuentos que efectúen entidades mutuales y similares.

Bs. As., 22/8/95

VISTO la Nota Nº 290/95 GB, el Dictamen Nº 6129 del 15/2/95 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y sus antecedentes, y

CONSIDERANDO:

Que la atención de la operatoria de descuentos a los beneficiarios de los recursos de la Seguridad Social y al personal de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en favor de terceras entidades de carácter mutual y general generó una alta complejidad administrativa y elevados costos administrativos.

Que es obligación de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL preservar el más eficiente aprovechamiento de los recursos bajo su administración.

Que resulta, en consecuencia, conveniente no admitir nuevos pedidos de descuentos en las condiciones mencionadas.

Que dichos descuentos no estarían comprendidos en el concepto del artículo 14, inc. b) de la Ley Nº 24.241.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y del artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que a partir de la fecha de publicación de la presente, no se admitirán las solicitudes de descuentos a beneficiarios y personal de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL que efectúen entidades mutuales y similares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Bramer Markovic.

Secretaría de Comercio e Inversiones

COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS

Resolución 40/95

Requisitos a cumplir por las empresas cuando realicen ofertas de mercaderías que incluyan regalos con las mismas.

Bs. As., 22/8/95.

VISTO el Expediente Nº 034-003122/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y las Leyes Nros. 22.802 Artículo 12, inc. d) y 23.981, y

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de satisfacer el objetivo de constituir un Mercado Común, los Estados Partes signatarios del Tratado de Asunción aprobado por Ley Nº 23.981, han decidido reglamentar los requisitos que deberán cumplir las empresas cuando realicen ofertas de mercaderías que incluyan regalos con las mismas.

Que en cumplimiento de tal decisión, el Grupo Mercado Común, en su carácter de Organo Ejecutivo del referido Tratado, ha dictado la Resolución Nº 94/94 donde se

SUMARIO

fija el criterio para la inclusión de regalos o vales regalos en los productos ofertados.

Que por lo tanto, corresponde adaptar e incluir en la reglamentación nacional el reglamento dictado por el Grupo Mercado Común.

Que resulta conveniente el mantenimiento del principio de igualdad del tratamiento de la comercialización de productos tanto en el mercado interno como en el de la región.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que procede hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 22.802 y los Decretos Nros. 717 del 18 de abril de 1991 y 1594 del 31 de agosto de 1992, modificado por el Decreto Nº 1742 del 19 de agosto de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Los productos premedidos para su comercialización en el mercado interno o en los Estados Partes del Mercado Común creado por el Tratado de Asunción aprobado por la Ley Nº 23.981 deberán dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Art. 2º — La inclusión de regalos de naturaleza diferente de la del producto o de vales-regalos en el interior de los envases ofrecidos sólo será permitido cuando no cause ninguna alteración en el contenido nominal declarado del mismo tipo de envase antes de efectuar la promoción.

Art. 3º — Cuando el regalo esté anexado en el exterior del envase, la información obligatoria debe ser perfectamente visible.

Art. 4º — Cuando se entregue mayor cantidad del mismo producto como consecuencia del regalo, deberá establecerse claramente en *el rótulo el contenido nominal* declarado antes de efectuar la promoción especificando la cantidad nominal entregada como regalo.

En la verificación cuantitativa será considerada la sumatoria de los dos valores nominales.

Art. 5º — Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución serán sancionadas conforme a las previsiones de la Ley Nº 22.802.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Secretaría de Energía y Comunicaciones

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 56/95

Dispónese el retiro de recursos financieros disponibles en el Fondo de Estabilización, creado por la Resolución ex S.E.E. Nº 61/92.

Bs. As., 24/8/95

VISTO los Expedientes del Registro de la ex SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 751.295/94 y Nº 750-001728/94, y

CONSIDERANDO:

Que, en su oportunidad, conforme lo autoriza el Artículo 37 de la Ley Nº 24.065, se destinaron recursos del Fondo Unificado para financiar al Sistema de Estabilización de Precios vigente en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM).

Que, posteriormente, atendiendo al estado que presentaba en abril de 1994 el Fondo de Estabilización y a las perspectivas de evolución de los precios en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), se consideró oportuno establecer un cronograma para reintegrar parcialmente al Fondo Unificado los recursos prestados por éste dictándose en tal sentido la Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA Nº 145 del 16 de mayo de 1994.

Que la decisión entonces adoptada de no retirar del Fondo de Estabilización la suma total debida por éste al Fondo Unificado, respondió a la voluntad de continuar manteniendo, a modo de financiación, un respaldo del Estado Nacional al Sistema de Estabilización de Precios entonces vigente.

Que tal sistema fue parcialmente ajustado mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE ENERGIA Nº 178 del 24 de junio de 1994.

Que subsiste a la fecha un saldo pendiente de pago a favor del Fondo Unificado estando reunidas las condiciones que permiten disponer nuevos reintegros parciales del saldo adeudado por el Fondo de Estabilización.

Que es conveniente determinar el monto de los aludidos reintegros atendiendo a que su magnitud no afecte el valor mínimo del estado del Fondo de Estabilización considerado por el ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) para el cálculo del Precio Estacional de la Energía en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) para el período estacional en curso.

Que con tal objeto se requirió la información necesaria a la empresa que actualmente cumple las funciones de dicho organismo, la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto en los Artículos 36 y 37 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese el retiro de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 30.550.000) de los recursos financieros disponibles en el Fondo de Estabilización creado según el Anexo I de la Resolución ex SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, en carácter de recuperación parcial del saldo aún adeudado por dicho fondo al Fondo Unificado creado por el Artículo 37 de la Ley Nº 24.065.

Art. 2º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Resolución.

Art. 3º — El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su dictado.

Art. 4º — Notifíquese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Ministerio de Justicia y Secretaría de la Función Pública

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Conjunta 61/95 y 18/95

Intégrase el Comité de Selección para la cobertura de Funciones Ejecutivas.

Bs. As., 17/8/95

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, sus modificatorios y la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 639/94, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), en el que se incluye el régimen de funciones ejecutivas.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 639/94, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del MINISTERIO DE JUSTICIA, aprobado por la Resolución S. F. P. Nº 73/92, la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA, asignándole el índice de ponderación NIVEL II, y las DIRECCIONES DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES, DE DESPACHO y DE INFORMACION AL PUBLICO, dependientes de la SECRETARIA GENERAL, asignándoles el índice de ponderación NIVEL III para las dos primeras y NIVEL IV para la restante.

Que, en consecuencia, es procedente integrar el Comité de Selección para la cobertura de las Funciones Ejecutivas de las citadas Direcciones.

Que en el Capítulo III del Título III, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 y modificatorios, se establece el procedimiento para la cobertura de Funciones Ejecutivas en los organismos comprendidos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA.

Que se ha invitado a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (U. P. C. N.) y al CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER a designar sus respectivos veedores.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y
LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Intégrase el Comité de Selección para la cobertura de las Funciones Ejecutivas correspondientes a la DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINSTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA y a las DIRECCIONES DE MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES, DE DESPACHO Y DE INFORMACION AL PUBLICO, dependientes de la SECRETARIA GENERAL del MINISTERIO DE JUSTICIA, con las personas que se detallan a continuación: Lic. Alejandro CACHALDORA (D. N. I. 16.680.077), Dr. Gabriel MIHURA ESTRADA (D. N. I. 18.393.055), Lic. Hugo Luis DALBOSCO (D. N. I. Nº 11.038.214), Dra. Alicia Mariana PERUGINI (D. N. I. Nº 3.889.197) y Sr. Juan Carlos SINISCALCHI (D. N. I. Nº 4.556.683).

Art. 2º — El Comité de Selección propondrá a la autoridad competente los integrantes de las ternas de aspirantes a cubrir las Funciones Ejecutivas correspondientes a las Direcciones mencionadas en el artículo anterior.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo C. Barra. — Claudia Bello.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 169/95

Declárase de interés nacional el XIV Congreso Interamericano de Administración de Personal (CIAP).

Bs. As., 22/8/95

VISTO la presentación efectuada por la ASOCIACION DE DIRIGENTES DE PERSONAL DE LA ARGENTINA (ADPA) y la FEDERACION INTERAMERICANA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL (FIDAP), y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación ha organizado el XIV CONGRESO INTERAMERICANO DE PERSONAL (CIAP).

Que dicho evento tendrá lugar en la ciudad de BUENOS AIRES, entre los días 16 y 17 de noviembre de 1995.

Que el contenido del referido evento se encuentra estrechamente vinculado con los objetivos del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que en tal carácter, solicita se declare de interés nacional.

Que la participación de destacados especialistas extranjeros e importantes profesionales de nuestro país garantizan el logro de los objetivos propuestos por las organizaciones.

Que consecuentemente, resulta aconsejable hacer lugar a lo peticionado.

Que la presente resolución se dicta en *ejercicio de las facultades conferidas por el* artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el XIV CONGRESO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL (CIAP), que se realizará los días 16 y 17 de noviembre de 1995, en la Ciudad de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 17/95

Apruébase el listado de vehículos homologados de la Categoría B previsto en la Resolución S.I. Nº 140/95.

Bs. As., 25/8/95

VISTO los Expedientes Nros 060-003441/95 y 060-002990/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991 y su modificatorio el Decreto Nº 683 del 6 de mayo de 1994 y las Resoluciones S.I. Nros 274 del 2 de noviembre de 1994, 29 del 24 de febrero de 1995, y 140 del 13 de junio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que algunos modelos de automotores cuyos equivalentes se indican en el listado Anexo a la Resolución S.I. Nº 140/95, dejaron de producirse, en otros comenzó la fabricación de nuevos y en otros casos no cumplen con las pautas establecidas en la normativa vigente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 del Decreto Nº 2677/91.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase como Anexo I de la presente resolución el listado de vehículos homologados de la Categoría B previsto en la Resolución S.I. Nº 140/95.

Art. 2° — Cuando la actualización de los listados de vehículos homologados tanto de la Categoría A como de la Categoría B, implique la eliminación de algún modelo, los vehículos correspondientes a dicho modelo podrán ser despachados a plaza con la condición de haber sido embarcados con destino al TERRITORIO NACIONAL hasta QUINCE (15) días después de la publicación del referido listado en el Boletín Oficial.

Aclárase que aquellos vehículos correspondientes a modelos eliminados por el listado Anexo a la Resolución S.I. N° 140/95 podrán ser despachados a plaza con la condición de haber sido embarcados con destino al TERRITORIO NACIONAL hasta QUINCE (15) días después de publicado dicho listado.

Art. 3° — La restricción de importación de UN (1) único vehículo por año calendario, por UNA (1) persona física o jurídica rige únicamente para aquellos vehículos embarcados con destino al TERRITORIO NACIONAL a partir de los QUINCE (15) días posteriores a la publicación de la Resolución S.I. N° 140/95 en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION N° 17

LISTADO DE LOS VEHICULOS HOMOLOGADOS POR LA RES. S.I. Nº 140/95 CON SUS ESPECIFICACIONES

El presente anula y reemplaza al listado del Anexo II de la Res. S.I. Nº 140/95

ITEM	MARCA	MODELO	FABRICADO EN	CILINDRADA (cm3)	POTENCIA (CV)	CANT. TOT. EJES	CANT. EJES TRACT.	PESO (Kg)
1	FORD	4000	BRASIL	3920	87	2	1	6420 peso bruto total
2	FIAT-IVECO	135.17	VENEZUELA	5861	175	2	1	15000 peso bruto total
3	FIAT-IVECO	135.17 H	ITALIA	5861	177	2	1	13300 peso bruto total
4	FIAT-IVECO	135.17.1 T	ITALIA	5861	177	2	1	12500 peso bruto total
5	FIAT-IVECO	145.17	ITALIA	5861	177	2	1	14500 peso bruto total
6	FIAT-IVECO	190.26 HT	ALEMANIA	13798	260	2	1	19000 peso bruto total
7	FIAT-IVECO	190.30 T	ALEMANIA	13798	304	2	1	19000 peso bruto total
8	FIAT-IVECO	330.26-H	ALEMANIA	13798	260	3	2	33000 peso bruto total
9	MERCEDES BENZ	L 709	ALEMANIA	3972	90	2	1	6600 peso bruto total
10	MERCEDES BENZ	L 709	BRASIL	3972	90	2	1	6700 peso bruto total
11	MERCEDES BENZ	L 710	BRASIL	3972	90	2	1	6700 peso bruto total
12	MERCEDES BENZ	L/LK 1214 (*)	BRASIL	5958	136	2	1	11500 peso bruto total
13	MERCEDES BENZ	L/LK 1215 (*)	BRASIL	5958	136	2	1	11500 peso bruto total
14	MERCEDES BENZ	L/LK 1618	BRASIL	5958	184	2	1	30000 peso bruto total combinado
15	MERCEDES BENZ	L/LS 1620	BRASIL	5958	184	2	1	30000 peso bruto total combinado
16	MERCEDES BENZ	L/LS 1621	BRASIL	5958	204	2	1	30000 peso bruto total combinado
17	MERCEDES BENZ	L/LS 1622	BRASIL	5958	204	2	1	40000 peso bruto total combinado
18	MERCEDES BENZ	L/LS 1630	BRASIL	9973	300	2	1	45000 peso bruto total combinado
19	MERCEDES BENZ	L/LS 1633	BRASIL	9973	300	2	1	45000 peso bruto total combinado
20	MERCEDES BENZ	L/LS 1935	BRASIL	11967	354	2	1	45000 peso bruto total combinado
21	MERCEDES BENZ	L/LS 1938	BRASIL	11967	354	2	1	45000 peso bruto total combinado
22	MERCEDES BENZ	L/LS 1941	BRASIL	11697	408	2	1	45000 peso bruto total combinado
23	MERCEDES BENZ	1214 (**)	BRASIL	5958	136	2	1	27000 peso bruto total combinado
24	MERCEDES BENZ	1215 (**)	BRASIL	5958	136	2	1	27000 peso bruto total combinado
25	MERCEDES BENZ	1418 (**)	BRASIL	5958	184	2	1	30000 peso bruto total combinado
26	MERCEDES BENZ	1420 (**)	BRASIL	5958	184	2	1	32000 peso bruto total combinado
27	MERCEDES BENZ	1714 (**)	BRASIL	5958	136	2	1	27000 peso bruto total combinado
28	MERCEDES BENZ	1715 (**)	BRASIL	5958	136	2	1	27000 peso bruto total combinado
29	MERCEDES BENZ	1721 (**)	BRASIL	5958	204	2	1	30000 peso bruto total combinado
30	MERCEDES BENZ	1722 S (**)	BRASIL	5958	204	2	1	30000 peso bruto total combinado
31	MERCEDES BENZ	O 400 RSD	BRASIL	11967	354	3	1	20500 peso bruto total
32	MERCEDES BENZ	OF 1318	BRASIL	5958	170	2	1	13500 peso bruto total
33	MERCEDES BENZ	OF 1620	BRASIL	5958	197	2	1	16000 peso bruto total
34	SCANIA	K 113	BRASIL/SUECIA	11000	203/310/363	3/2	1	17500/18500/22500 peso bruto máx. tot.
35	SCANIA	R 113 H	BRASIL/SUECIA	11000	310/363	3/2	1	20000/26500 peso bruto máximo total
36	SCANIA	T 113 E	BRASIL/SUECIA	11000	310/363	3	2	36000 peso bruto máximo total
37	SCANIA	T 113 H	BRASIL/SUECIA	11000	310/363	2	1	20000 peso bruto máximo total
38	TATA	608	INDIA	4434	90	2	1	8700 peso bruto total
39	TATA	SFC 609	INDIA	3784	90	2	1	8900 peso bruto total

ESTE LISTADO COMPRENDE TREINTA Y NUEVE (39) ITEMS
NOTA (*): SOLAMENTE LOS VEHICULOS CON CABINA CONVENCIONAL
NOTA (**): SOLAMENTE LOS VEHICULOS CON CABINA FRONTAL

LISTADO DE LOS VEHICULOS HOMOLOGADOS POR LA RES. S.I. Nº 140/95 CON SUS ESPECIFICACIONES

El presente anula y reemplaza al listado del Anexo II de la Res. S.I. Nº 140/95

ITEM	MARCA	MODELO	FABRICADO EN	CILINDRADA (cm3)	POTENCIA (CV)	CANT. TOT. EJES	CANT. EJES TRACT.	PESO (Kg)
1	FORD	4000	BRASIL	3920	87	2	1	6420 peso bruto total
2	FIAT-IVECO	135.17	VENEZUELA	5861	175	2	1	15000 peso bruto total
3	FIAT-IVECO	135.17 H	ITALIA	5861	177	2	1	13300 peso bruto total
4	FIAT-IVECO	135.17.1 T	ITALIA	5861	177	2	1	12500 peso bruto total
5	FIAT-IVECO	145.17	ITALIA	5861	177	2	1	14500 peso bruto total
6	FIAT-IVECO	190.26 HT	ALEMANIA	13798	260	2	1	19000 peso bruto total
7	FIAT-IVECO	190.30 T	ALEMANIA	13798	304	2	1	19000 peso bruto total
8	FIAT-IVECO	330.26-H	ALEMANIA	13798	260	3	2	33000 peso bruto total
9	MERCEDES BENZ	L 709	ALEMANIA	3972	90	2	1	6600 peso bruto total
10	MERCEDES BENZ	L 709	BRASIL	3972	90	2	1	6700 peso bruto total
11	MERCEDES BENZ	L 710	BRASIL	3972	90	2	1	6700 peso bruto total
12	MERCEDES BENZ	L/LK 1214 (*)	BRASIL	5958	136	2	1	11500 peso bruto total
13	MERCEDES BENZ	L/LK 1215 (*)	BRASIL	5958	136	2	1	11500 peso bruto total
14	MERCEDES BENZ	L/LK 1618	BRASIL	5958	184	2	1	30000 peso bruto total combinado
15	MERCEDES BENZ	L/LS 1620	BRASIL	5958	184	2	1	30000 peso bruto total combinado
16	MERCEDES BENZ	L/LS 1621	BRASIL	5958	204	2	1	30000 peso bruto total combinado
17	MERCEDES BENZ	L/LS 1622	BRASIL	5958	204	2	1	40000 peso bruto total combinado
18	MERCEDES BENZ	L/LS 1630	BRASIL	9973	300	2	1	45000 peso bruto total combinado
19	MERCEDES BENZ	L/LS 1633	BRASIL	9973	300	2	1	45000 peso bruto total combinado
20	MERCEDES BENZ	L/LS 1935	BRASIL	11967	354	2	1	45000 peso bruto total combinado
21	MERCEDES BENZ	L/LS 1938	BRASIL	11967	354	2	1	45000 peso bruto total combinado
22	MERCEDES BENZ	L/LS 1941	BRASIL	11697	408	2	1	45000 peso bruto total combinado
23	MERCEDES BENZ	1214 (**)	BRASIL	5958	136	2	1	27000 peso bruto total combinado
24	MERCEDES BENZ	1215 (**)	BRASIL	5958	136	2	1	27000 peso bruto total combinado
25	MERCEDES BENZ	1418 (**)	BRASIL	5958	184	2	1	30000 peso bruto total combinado
26	MERCEDES BENZ	1420 (**)	BRASIL	5958	184	2	1	32000 peso bruto total combinado
27	MERCEDES BENZ	1714 (**)	BRASIL	5958	136	2	1	27000 peso bruto total combinado
28	MERCEDES BENZ	1715 (**)	BRASIL	5958	136	2	1	27000 peso bruto total combinado
29	MERCEDES BENZ	1721 (**)	BRASIL	5958	204	2	1	30000 peso bruto total combinado
30	MERCEDES BENZ	1722 S (**)	BRASIL	5958	204	2	1	30000 peso bruto total combinado
31	MERCEDES BENZ	O 400 RSD	BRASIL	11967	354	3	1	20500 peso bruto total
32	MERCEDES BENZ	OF 1318	BRASIL	5958	170	2	1	13500 peso bruto total
33	MERCEDES BENZ	OF 1620	BRASIL	5958	197	2	1	16000 peso bruto total
34	SCANIA	K 113	BRASIL/SUECIA	11000	203/310/363	3/2	1	17500/18500/22500 peso bruto máx. tot.
35	SCANIA	R 113 H	BRASIL/SUECIA	11000	310/363	3/2	1	20000/26500 peso bruto máximo total
36	SCANIA	T 113 E	BRASIL/SUECIA	11000	310/363	3	2	36000 peso bruto máximo total
37	SCANIA	T 113 H	BRASIL/SUECIA	11000	310/363	2	1	20000 peso bruto máximo total
38	TATA	608	INDIA	4434	90	2	1	8700 peso bruto total
39	TATA	SFC 609	INDIA	3784	90	2	1	8900 peso bruto total

ESTE LISTADO COMPRENDE TREINTA Y NUEVE (39) ITEMS
NOTA (*): SOLAMENTE LOS VEHICULOS CON CABINA CONVENCIONAL
NOTA (**): SOLAMENTE LOS VEHICULOS CON CABINA FRONTAL

Dirección de Producción Ganadera

CARNES

Disposición 1/95

Autorízanse equipos electrónicos de sonda de medición del espesor de la grasa subcutánea dorsal y la profundidad del músculo "longissimus dorsi".

Bs. As., 17/8/95

VISTO la Resolución Nº 57 del 4 de agosto de 1995 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, que implementa las medidas en relación a la comercialización de reses porcinas y que establece las normas y parámetros para el funcionamiento del sistema implementado, y

CONSIDERANDO:

Que los equipos electrónicos de sonda que midan el espesor de la grasa subcutánea dorsal y la profundidad del músculo "longissimus dorsi" deben ser autorizados por la DIRECCION DE PRODUCCION GANADERA de esta Secretaría según lo indica el artículo 2º de la Resolución Nº 57 del 4 de agosto de 1995.

Por ello,

EL DIRECTOR DE PRODUCCION GANADERA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
DISPONE:

Artículo 1º — Se autorizan los siguientes equipos:

— SONDA HENNESSY GRADING PROBE 4 con las siguientes especificaciones técnicas:

Distancia de resolución: DOS DECIMOS DE MILIMETRO (0,2 mm).

Precisión: MAS/MENOS CUATRO MILIMETROS CON CUATRO DECIMAS (+-4,4 mm) de la lectura realizada.

Rango de medición: DE CERO A CIENTO VEINTE MILIMETROS (0 a 120 mm).

Velocidad de medición: UN (1) segundo por lectura.

Conector: Cannon KPT02E8-45.

Voltaje: TRECE (13) Volts DC MAS/MENOS QUINCE POR CIENTO (+-15 %).

Consumo: — En espera CINCO CON NUEVE DECIMOS (5,9) Watts máximo.

— En operación ONCE CON DOS DECIMOS (11,2) Watts máximo.

Voltaje mínimo (límite de error): DIEZ (10) Volts aproximadamente.

Largo: DOSCIENTOS OCHENTA MILIMETROS (280 mm) cuerpo únicamente.

Ancho: SETENTA Y CINCO MILIMETROS (75 mm).

Alto: CIENTO SETENTA MILIMETROS (170 mm), incluye mango.

Comunicaciones: Bi-direccional VEINTE (20) mA current loop, GP4 es pasiva, velocidad de transmisión CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4800) BAUD, ASCII data even parity, SIETE (7) u OCHO (8) bits por carácter, DOS (2) stop bits.

Protocolo: Printer dump, computer protocol BS4505.

Especificaciones de la cuchilla: ancho mínimo TRECE MILIMETROS CON CINCO DECIMOS (13,5 mm).

Este equipo funcionará con la siguiente ecuación:

MGR: 46,344 - 0,580 x_2 + 0,232 x_3

MGR: proporción de tejido muscular en la canal.

x_2: espesor de grasa subcutánea entre la 3º y 4º costilla, a partir de la última.

x_3: profundidad del músculo Longisimus dorsi entre la 3º y 4º costilla, a partir de la última.

— SONDA FAT O MEAT'ER S 87 con las siguientes especificaciones técnicas:

Distancia de resolución: CINCO DECIMOS DE MILIMETROS (0,5 mm)

Precisión: MAS/MENOS CUATRO MILIMETROS CON CUATRO DECIMAS (+-4,4 mm) de la lectura realizada.

Rango de medición: DE CERO A CIENTO VEINTE MILIMETROS (0 a 120 mm).

Pantalla para CUATRO (4) dígitos numéricos

Sonda de medición de SEIS MILIMETROS (6 mm) de diámetro

Este equipo se puede utilizar con las siguientes terminales:

a) TERMINAL S 70, con las siguientes especificaciones técnicas:

Largo total: CUATROCIENTOS VEINTE MILIMETROS (420 mm)

Ancho total: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILIMETROS (325 mm)

Altura total: CIENTO CINCUENTA MILIMETROS (150 mm)

Energía: CIENTO DIEZ (110) o DOSCIENTOS VEINTE (220) Volts

Frecuencia: CINCUENTA (50) o SESENTA (60) ciclos

UN (1) teclado con VEINTE (20) botones de presión

UNA (1) pantalla LCD con OCHO (8) caracteres, de QUINCE MILIMETROS (15 mm) de altura

SIETE (7) diodos

UN (1) abastecedor de energía para producir CINCO (5) volts DC

UN (1) microprocesador Zilog Z 80, 4x4 kbytes de memoria PROM y OCHO (8) kbytes de memoria RAM

Este equipo cuenta con CUATRO (4) conecciones en la parte posterior:

Conección 1: al instrumento de medición

Conección 2: a la balanza

Conección 3: a la impresora

Conección 4: a la computadora

b) TERMINAL S 71, con las siguientes especificaciones técnicas:

Largo total: CIENTO CINCUENTA MILIMETROS (150 mm)

Ancho total: TRESCIENTOS MILIMETROS (300 mm)

Altura total: TRESCIENTOS CINCUENTA MILIMETROS (350 mm)

Energía: CIENTO DIEZ (110) o DOSCIENTOS VEINTE (220) Volts

Frecuencia: CINCUENTA (50) o SESENTA (60) ciclos

CINCO (5) pulsadores de selección

UN (1) interruptor de alimentación

UN (1) abastecedor de energía para producir CINCO (5) volts DC

UN (1) microprocesador Zilog Z 80, 1x16 kbytes de memoria PROM y OCHO (8) kbytes de memoria RAM

Este equipo cuenta con TRES (3) conecciones en la parte posterior:

Conección 1: al instrumento de medición

Conección 2: a la balanza

Conección 3: a la impresora

Esta terminal no cuenta con la posibilidad de imprimir romaneos por computación.

Este equipo funcionará con la siguiente ecuación:

MGR: 51,691 - 0,214 x_1 - 0,396 x_2 + 0,136 x_3

MGR: proporción de tejido muscular en la canal.

x_1: espesor de grasa subcutánea en la última costilla.

x_2: espesor de grasa subcutánea entre la 3º y 4º costilla, a partir de la última.

x_3: profundidad del músculo Longisimus dorsi entre la 3º y 4º costilla, a partir de la última.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo F. Pondé.

Gerencia de Ingeniería

TELECOMUNICACIONES

Disposición 5777/95

Otórganse inscripciones en los Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones.

Bs. As., 23/8/95

VISTO el presente expediente letra C. N. T., número 12.388, año 1995, donde obran diversas solicitudes efectuadas para obtener la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones y la documentación correspondiente, según lo dispuesto en la Resolución Nº 729 SC/80, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la evaluación efectuada, la documentación responde a los requerimientos formulados en el VISTO.

Que el Comité de Consulta conceptuó procedentes las inscripciones solicitadas, conforme se documenta en ACTA Nº 305.

Que la presente medida se dicta con encuadre en el Art. 6º inc. f) del Decreto 1185/90 y sus modificatorios y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1378 CNT/95.

Por ello,

EL GERENTE DE INGENIERIA DE LA COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — Otorgar las inscripciones en los respectivos Subregistros del Registro de Actividades de Telecomunicaciones, a las solicitudes obrantes en la planilla anexa, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Dejar establecido que las inscripciones a que se refiere el Artículo precedente tienen una validez de TRES (3) años, cumplidos los cuales caducarán de no mediar solicitudes de renovación interpuestas con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I a la Resolución Nº 729 SC/80.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Miguel A. Galano.

EXPEDIENTE Nº 12.388 C. N. T./95

DETALLE DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION EN LOS SUBREGISTROS DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

SUBREGISTRO	SOLICITUD	NUMERO INSCRIPCION	SOLICITANTE
COMERCIALIZACION	168	30-1254	SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE INFORMACION S. A.
COMERCIALIZACION	169	30-1255	SONOTEL S. A.
COMERCIALIZACION	170	30-803	DIDEFON S. A.
COMERCIALIZACION	171	30-1250	ALCATEL BUSINESS SYSTEMS
COMERCIALIZACION	162	30-807	DIJISA S. A.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCION SINTETIZADA

Por Resolución Nº 727 de fecha 23/08/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene por el término de NOVENTA (90) días la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL, Matrícula C.F. 555. Designa una Comisión Interventora, con carácter "ad-honorem", integrada por la Sra. Subgerente del Registro Nacional de Mutualidades Sra. María del Carmen DOMINICO, el Sr. Subgerente de Fiscalización y Control Dr. Juan Guillermo BELLO, la Sra. Subgerente de Administración y Finanzas CPN Sara Julia DUBINSKI, el Sr. Coordinador de Relaciones Institucionales, Dn. Germán Pablo GUTIERREZ, la Sra. Coordinadora del Servicio Jurídico Dra. Eleuteria ROMPOTIS y el Sr. Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones Dn. Roberto Agustín GALLO, quienes ejercerán las facultades que el Estatuto Social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM.

e. 29/8 Nº 2643 v. 29/8/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2356 (11/8/95). Ref.: Circular RUNOR 1-160. OPASI 2-132. OPRAC 1-392. Operaciones con títulos valores. Normas complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Sustituir, con efecto para las operaciones que se realicen desde el 14.8.95, el punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2275 (texto según la Comunicación "A" 2286) por el siguiente:

"— Admitir que en las bolsas y/o mercados de valores del país se realicen operaciones de pase y/o de caución bursátiles a plazos inferiores a 30 días, siempre que:

— el importe de cada transacción sea igual o superior a $ 100.000, medido respecto del capital efectivamente transado.

— la transacción se efectúe a través de un sistema centralizado de liquidación de operaciones en el segmento garantizado y se verifique la efectiva tradición o entrega de los títulos valores negociados.

No se admitirá la cancelación anticipada de operaciones de pase y/o de caución bursátiles de menos de $ 100.000, concertadas originalmente a plazos de 30 días o más, salvo que se trate de transacciones que se cursen a través del sistema centralizado de liquidación en el segmento garantizado."

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5852 (11/8/95). Ref.: Calificación de entidades financieras para recibir depósitos de fondos de jubilaciones y pensiones. Presentación de informes (Comunicación "A" 2269, punto 3.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para aclararles que el ejemplar de los informes que las entidades financieras suministren a esta Institución, así como la nota de la sociedad evaluadora en relación con la calificación asignada a ellas, según lo establecido en los puntos 3. y 2. de las Comunicaciones "A" 2269 y "A" 2314, respectivamente, deberán dirigirse —a través de Mesa de Entradas— al Area de Análisis del Sistema Financiero de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

e. 29/8 Nº 2644 v. 29/8/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2355 (11/8/95). Ref.: Circular CONAU 1-179 Principales deudores de las entiddes financieras y RUNOR 1-159. Régimen informativo en soportes magnéticos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las nuevas Normas de Procedimiento del régimen informativo sobre Principales deudores de las entidades financieras.

Asimismo, se acompañan las modificaciones introducidas en la página 22, punto 5. del Capítulo II de la Circular RUNOR I relacionadas con el nuevo diseño 4305 que deberá utilizarse a partir de las informaciones correspondientes a agosto y también para los soportes de fechas anteriores que se presenten desde el 20 de setiembre próximo.

Además, se adjunta el diseño 4391 correspondiente a la Central de Riesgo que se emitirá a partir del 17.10.95 con información a agosto ppdo., que reemplaza al difundido mediante Anexo a la Comunicación "A" 2232 del 1.8.94.

También les señalamos que el costo de ese servicio, a cargo de cada entidad, será de doscientos pesos ($ 200) mensuales y se debitará automáticamente de las cuentas corrientes abiertas en esta Institución el 10 de cada mes.

ANEXOS: 9 hojas

Versión 7a	Fecha 11.08.95	Comunicación "A" 2355 Circular CONAU 1-179	Página 1 de 7

PRINCIPALES DEUDORES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de la fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Deudores comprendidos.

Se informarán los clientes del sector no financiero cuyo saldo al último día de cada mes de sus deudas, sea de 250.000 pesos o superior.

Cuando por aplicación del criterio indicado corresponda informar menos de 50 deudores, se agregarán los clientes cuyas deudas ocupen las ubicaciones inmediatas siguientes, hasta completar aquella cantidad o el total de clientes de la entidad, si éste fuera menor.

Se entenderá como deudor al receptor de los fondos prestados o al beneficiario de las garantías u otras facilidades otorgadas. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

3. Datos solicitados.

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, las siguientes informaciones:

3.1. Denominación.

3.1.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

Apellidos y nombres, en forma completa, según constan en los documentos utilizados para su identificación.

3.1.2. Restantes personas jurídicas.

Razón social o denominación, en forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo.

Versión 5a	Fecha 11.08.95	Comunicación "A" 2355 Circular CONAU 1-179	Página 2 de 7

3.2. Identificación

3.2.1. Tipo

Deberá tenerse en cuenta lo detallado en el punto 5.5.1.4.1. del Capítulo II de la Circular RUNOR 1.

3.2.1.1. Personas físicas y jurídicas.

Dirección General Impositiva - Clave Unica de Identificación Tributaria.

3.2.1.2. Personas físicas (sólo si no poseen CUIT).

3.2.1.2.1. Documento Nacional de Identidad.

3.2.1.2.2. Libreta de Enrolamiento (sólo si no poseen DNI).

3.2.1.2.3. Libreta Cívica (sólo si no poseen DNI).

3.2.1.3. Situaciones no previstas.

Si el deudor no se encuentra en las situaciones contempladas precedentemente, por no poseer los documentos o inscripciones indicados, deberá tenerse en cuenta lo consignado en el punto 5.5.1.4.2. del Capítulo II de la Circular RUNOR 1.

3.2.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

3.3. Actividad principal.

Número que corresponda conforme al Código de Actividades.

3.4. Vinculación.

Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.

3.5. Conjunto económico.

Se indicará si el deudor forma parte o no de un grupo o conjunto económico. En caso afirmativo, se lo incluirá en el sistema informativo sobre "Composición de los conjuntos económicos".

Versión 5a	Fecha 11.08.95	Comunicación "A" 2355 Circular CONAU 1-179	Página 3 de 7

3.6. Deuda.

Se informará el saldo al último día de cada mes de las deudas, por todo concepto, que registre el cliente, discriminado conforme a las aperturas a que se refieren los apartados siguientes.

También se computarán a tal fin los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras, sin responsabilidad del cedente, cuando la unidad económica receptora en primera instancia de los fondos del sistema pertenezca al sector no financiero.

3.6.1. En pesos.

3.6.1.1. Préstamos (códigos 131100, 131200, 131700, 131800, 132100 y 132200).

3.6.1.2. Otros créditos por intermediación financiera. Los comprendidos en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores.

Versión 5a	Fecha 11.08.95	Comunicación "A" 2355 Circular CONAU 1-179	Página 3 de 7

3.6.1.3. Bienes en locación financiera (códigos 151003, 151006 y 151009).

3.6.1.4. Garantías otorgadas.

Las comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores.

3.6.1.5. Otras facilidades.

Participaciones en otras sociedades (códigos 161012, 161013, 161015, 161023, 161027, 161028, 161029 y 161030).

3.6.2. En moneda extranjera.

3.6.2.1. Préstamos (códigos 135100, 135200, 135700, 135800, 136100 y 136200).

Versión 5a	Fecha 11.08.95	Comunicación "A" 2355 Circular CONAU 1-179	Página 4 de 7

3.6.2.2. Otros créditos por intermediación financiera. Los comprendidos en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores.

3.6.2.3. Bienes en locación financieras (códigos 155003, 155006 y 155009).

3.6.2.4. Garantías otorgadas.

Las comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores.

3.6.2.5. Otras facilidades.

Participaciones en otras sociedades (códigos 165018 y 165021).

3.7. Garantías

Se distribuirá la deuda según las garantías con que se cuente.

3.7.1. Con garantías preferidas autoliquidables (las detalladas en el penúltimo párrafo del punto 3.1. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.7.2. Con otras garantías preferidas (las contempladas en el punto 6.1.3.2. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.7.3. Sin garantías preferidas (las indicadas en el punto 6.1.3.3. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

Versión 6a	Fecha 11.08.95	Comunicación "A" 2355 Circular CONAU 1-179	Página 5 de 7

Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

3.8. Contragarantías.

Se distribuirán las garantías otorgadas según las contragarantías con que cuenten.

3.8.1. Con contragarantías preferidas autoliquidables (las indicadas en el penúltimo párrafo del punto 3.1. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.8.2. Con otras contragarantías preferidas (las establecidas en el punto 6.2.2. de las normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.8.3. Sin contragarantías preferidas (las contempladas en el punto 6.2.3. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes garantías otorgadas, individualmente consideradas.

3.9. Situación.

Calificación que corresponda al cliente según el "Estado de situación de deudores".

3.10. Previsiones.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente.

3.10.1. Por deudas en pesos (códigos 131304, 131901, 131904, 131905, 132301, 132304, 132305, 141301, 141303, 141304, 142301, 142304, 151212, 161091 y 161093 a 161097).

3.10.2. Por deudas en moneda extranjera (códigos 135304, 135901, 135904, 135905, 136301, 136304 ,136305, 145301, 145303, 145304, 146301, 146304, 155212 y 165091).

Versión 5a	Fecha 11.08.95	Comunicación "A" 2355 Circular CONAU 1-179	Página 6 de 7

3.10.3. Por compromisos eventuales (código 340018).

Dentro de este concepto no corresponden computarse las previsiones por riesgo de incobrabilidad que, con carácter global, se constituyan sobre la cartera.

3.11. Patrimonio.

Patrimonio computable determinado de acuerdo con los criterios dados a conocer por las Comunicaciones "A" 467 y 490.

Dicho importe no deberá tener una antigüedad mayor de 18 meses respecto del último día del mes bajo informe para el caso de personas físicas y jurídicas que lleven libros de contabilidad conforme a las disposiciones legales que rigen en la materia.

Sin embargo, si se tratara de sociedades que, cumplimentando reglamentaciones de organismos de contralor, elaboren estados contables con una periodicidad inferior a la anual y con certificación de contador público, corresponderá extraer los datos de esta última información, la que no podrá contar con una antigüedad superior a los 9 meses.

Versión 5a	Fecha 11.08.95	Comunicación "A" 2355 Circular CONAU 1-179	Página 6 de 7

En cuanto al patrimonio neto que surja de manifestaciones de bienes por no llevar libros de contabilidad, la antigüedad no podrá exceder los 12 meses.

Los montos declarados deberán actualizarse conforme a la variación que experimente el índice de precios al por mayor nivel general (INDEC), entre el mes anterior al bajo informe y el mes a que se refiere el patrimonio.

3.12. Total de créditos.

Se informará el saldo al último día de cada mes de los siguientes conceptos.

3.12.1. Préstamos, otros créditos por intermediación financiera y bienes en locación financiera (capitales, diferencias de cotización, intereses y primas), según los concepto mencionados en los puntos 3.6.1.1., 3.6.1.2., 3.6.1.3., 3.6.2.1. 3.6.2.2. y 3.6.2.3.

3.12.1.1. Total.

3.12.1.2. A clientes vinculados.

Versión 2a	Fecha 11.08.95	Comunicación "A" 2355 Circular CONAU 1-179	Página 7 de 7

3.12.2. Garantías (conceptos citados en los puntos 3.6.1.4. y 3.6.2.4.).

3.12.2.1. Total.

3.12.2.2. A clientes vinculados.

3.12.3. Otras facilidades (según lo indicado en los puntos 3.6.1.5. y 3.6.2.5.).

3.12.3.1. Total.

3.12.3.2. A clientes vinculados.

3.13. Total de deudores.

Se indicará el total de deudores que registre la entidad al último día del mes bajo informe.

4. Otras disposiciones.

4.1. Las informaciones que suministren los clientes en relación con el concepto contemplado en el punto 3.11. (Patrimonio), deberán estar certificadas por contador público y su firma autenticada por el correspondiente Consejo Profesional, excepto cuando su deuda total con la entidad sea inferior a 50 mil pesos.

4.2. Los listados definitivos emitidos por el Banco Central a base de las informaciones recibidas deberán ser firmados por el Gerente General y el responsable de mayor jerarquía del área de créditos.

Dentro de los 30 días corridos siguientes al de presentación del listado definitivo correspondiente al último mes de cada semestre calendario, se enviará el informe especial a que se refieren las "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" (anexo IV, punto 4.1.).

II — Presentación de informaciones al Banco Central (continuación) RUNOR-1

Denominación: PRINCIPALES DEUDORES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS	Hoja 1 de 1
	Long. de registro 350
	Long. de bloque 5250
	Factor de bloqueo: 15

Nº Cpo.	Nombre	Cantidad Ent.	Cantidad Dec.	Posición Desde	Posición Hasta	(1)	Sig. (2)	Observaciones (3)
1	Código de diseño	4	-	1	4	N	-	4305
2	Fecha de la información	4	-	5	8	N	-	AAMM
3	Código de la Entidad	5	-	9	13	N	-	5 primeros dígitos
4	Dígito verific. entidad	1	-	14	14	N	-	Módulo 10
5	Tipo de Identificación	2	-	15	16	N	-	Pto. 3.2.1. de las N.P.
6	Número de Identificación	11	-	17	27	N	-	Pto. 3.2.2. de las N.P.
7	Denominación del deudor	50	-	28	77	A	-	
8	Actividad	2	-	78	79	N	-	Pto. 3.3. de las N.P.
9	Vinculación	1	-	80	80	N	-	0=NO; 1=SI
10	Conjunto económico	1	-	81	81	N	-	0=NO; 1=SI
11	Situación	1	-	82	82	N	-	Pto. 3.9. de las N.P.
12	Préstamos	9	-	83	91	N	-	Pto. 3.6.1.1. de las N.P.
13	Otros créd. por int. fin.	9	-	92	100	N	-	Pto. 3.6.1.2. de las N.P.
14	Bienes en locación fin.	9	-	101	109	N	-	Pto. 3.6.1.3. de las N.P.
15	Garantías otorgadas	9	-	110	118	N	-	Pto. 3.6.1.4. de las N.P.
16	Otras facilidades	9	-	119	127	N	-	Pto. 3.6.1.5. de las N.P.
17	Préstamos	9	-	128	136	N	-	Pto. 3.6.2.1. de las N.P.
18	Otros créd. por int. fin.	9	-	137	145	N	-	Pto. 3.6.2.2. de las N.P.
19	Bienes en locación fin.	9	-	146	154	N	-	Pto. 3.6.2.3. de las N.P.
20	Garantías otorgadas	9	-	155	163	N	-	Pto. 3.6.2.4. de las N.P.
21	Otras facilidades	9	-	164	172	N	-	Pto. 3.6.2.5. de las N.P.
22	Con garantías preferidas autoliquidables	9	-	173	181	N	-	Pto. 3.7.1. de las N.P.
23	Con otras garantías preferidas	9	-	182	190	N	-	Pto. 3.7.2. de las N.P.
24	Sin garantías preferidas	9	-	191	199	N	-	Pto. 3.7.3. de las N.P.
25	Con contragarantías prefer. autoliquidables	9	-	200	208	N	-	Pto. 3.8.1. de las N.P.
26	Con otras contragarantías prefer.	9	-	209	217	N	-	Pto. 3.8.2. de las N.P.
27	Sin contragarant. prefer.	9	-	218	226	N	-	Pto. 3.8.3. de las N.P.
28	Previsiones	9	-	227	235	N	-	Pto. 3.10.1. de las N.P.
29	Previsiones	9	-	236	244	N	-	Pto. 3.10.2. de las N.P.
30	Patrimonio	10	-	245	254	N	SI	Si es negativo se grabará en la zona 11 del último dígito
31	Modificación a la denominación del deudor	50	-	255	304	A	-	Según Comunicación "B" 5592
	Sin uso	46	-	305	350		-	Blancos

(1) A (alfanumérico), N ((numérico). (2) SI (en caso que deba exponerse el signo). (3) N.P. Normas de Procedimiento de este sistema

Versión	Comunicación	Fecha	Página
7a.	"A" 2355 (Circular RUNOR 1-159)	11.08.95	22

B.C.R.A.	DISEÑO DE REGISTRO	Anexo a las Com. "A" 2355

Denominación: CENTRAL DE RIESGO	Hoja 1 de 1 Long. de registro 150 Long. de bloque 3000 Factor de bloqueo: 20

Nº Cpo.	Nombre	Cantidad Ent.	Cantidad Dec.	Posición Desde	Posición Hasta	(1)	Sig. (2)	Observaciones (3)
1	Código de diseño	4	-	1	4	N	-	Constante '4391'
2	Identific. deudor	13	-	5	17	N	-	
2.1	Tipo identific.	2	-	5	6	N	-	Pto. 3.2.1. de las N.P.
2.2	Número identific.	11	-	7	17	N	-	Pto. 3.2.2 de las N.P.
3	Denominación deudor	50	-	18	67	A	-	
4	Sumatoria de deuda	13	-	68	80	N	-	Pto. 3 de la Com. "A" 1795 (en miles de pesos)
5	Cantidad de entidades	2	-	81	82	N	-	Consideradas en la información
6	Situación 1	5	-	83	87	N	-	Pto. 4 de la Com. "A" 1795 y Com. "A" 2218
6.1	Porcentaje	3	-	83	85	N	-	
6.2	Cant. casos	2	-	86	87	N	-	
7	Situación 2	5	-	88	92	N	-	Idem
7.1	Porcentaje	3	-	88	90	N	-	
7.2	Cant. casos	2	-	91	92	N	-	
8	Situación 3	5	-	93	97	N	-	Idem
8.1	Porcentaje	3	-	93	95	N	-	
8.2	Cant. casos	2	-	96	97	N	-	
9	Situación 4	5	-	98	102	N	-	Idem
9.1	Porcentaje	3	-	98	100	N	-	
9.2	Cant. casos	2	-	101	102	N	-	
10	Situación 5	5	-	103	107	N	-	Idem
10.1	Porcentaje	3	-	103	105	N	-	
10.2	Cant. casos	2	-	106	107	N	-	
11	Sin uso	43	-	108	150	N	-	Blancos

(1) A (alfanumérico), N (numérico). (2) SI (en caso que deba exponerse el signo) (3) N.P. Normas de procedimiento para principales deudores de las entidades financieras.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5853 (15/08/95). Ref.: Circular CREFI - 2, Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco Bisel S.A. Transferencia de los fondos de comercio de los bancos Meridional Cooperativo Limitado y Cooperativo Nicolás Levalle Limitado.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con las autorizaciones oportunamente conferidas, el 16 de agosto Banco Bisel S. A. concretara la compra de los fondos de comercio de Banco Meridional Cooperativo Limitado y Banco Cooperativo Nicolás Levalle Limitado.

Consecuentemente, a partir de esa fecha quedarán revocadas las autorizaciones de las entidades vendedoras para actuar como bancos comerciales, pasando sus casas a integrar las filiales de Banco Bisel S. A. en su carácter de adquirente.

e. 29/8 Nº 2645 v. 29/8/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor CUEVAS Roberto Omar (L.E. 7.372.772), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2657 Expediente Nº 022.438/94, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/8 Nº 2656 v. 4/9/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

14/8/95

Se hace saber que en el Expediente Nº 602.677/94 se dispuso con fecha 5/7/95 lo siguiente: "... PUBLIQUESE EDICTO en el Boletín Oficial por el término de un (1) día a los fines de emplazar a presentarse ante esta Instancia dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la mercadería de origen extranjero que fuera secuestrada en la fecha 1 de junio de 1994, en el Aeroparque Jorge Newbery, consistente en: Cinco (5) camperas de jean marca Mango, y, diez (10) pantalones vaqueros de jean marcas Charro y Motor Oil, bajo apercibimiento de imprimir a las presentes actuaciones el trámite previsto en el artículo 417 y cc. del Código Aduanero".— Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI, Jefe Depto. Contencioso.

e. 29/8 Nº 2655 v. 29/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 839/95

Solicitud de certificados para su presentación ante autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior. Resolución Nº 471/92. Su actualización.

Bs. As., 22/8/95

VISTO la Resolución Nº 471 del 24 de junio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los términos de la Resolución antes mencionada a la estructura organizativa de esta Dirección General, aprobada por el Decreto Nº 1237/91 del 26 de junio de 1991 —modificado parcialmente por los Decretos Nº 507/93 del 24 de marzo de 1993 y Nº 2612/93 del 22 de diciembre de 1993— y por la Resolución Nº 400/91 del 8 de agosto de 1991 y sus modificatorias.

Que, asimismo, es indispensable mantener actualizada la nómina de los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables soliciten para ser presentados ante las autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Departamento Organización y Métodos ha tomado la intervención que le compete.

Que, la modificación propuesta cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Planificación y de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — A partir de la fecha, las solicitudes de certificados de pagos respecto a cualquiera de las obligaciones cuya recaudación y fiscalización se encuentren a cargo de esta Dirección General, así como también de los importes de las rentas declaradas y retenciones efectuadas o del carácter de "no contribuyente" que formulen los responsables, para ser presentados ante las autoridades de estados extranjeros o sociedades, empresas o personas físicas del exterior, serán tramitados por las dependencias del área de recaudación en que se halle inscripto el peticionante o en la que corresponda de acuerdo con su domicilio.

ARTICULO 2º — Autorizar, para firmar los certificados a que se refiere el artículo anterior, a los funcionarios que seguidamente se indica, cuyo apellido, nombre, cargo que desempeña y firma facsimilar de cada uno se consignan en la planilla anexa a la presente.

a) En jurisdicción de todo el país el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales y el Jefe del Departamento Gestión de Cobro dependiente de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

b) En jurisdicción de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, Directores de Zona V y VI —Metropolitanas— y Jefes de Regiones 1 a 8 —Metropolitanas—.

c) En jurisdicción del interior del país, Directores de Zonas I, II y III y Jefes de Regiones.

ARTICULO 3º — Oportunamente, y de acuerdo con las variantes que se produzcan en la estructura organizativa de la Repartición, el Departamento Organización y Métodos propondrá la adecuación y actualización correspondiente a la nómina de las Jefaturas autorizadas a firmar los certificados de exención que trata la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Las dependencias y funcionarios intervinientes darán trámite preferencial a las solicitudes de certificaciones que los responsables formulen.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HUGO GAGGERO, Director General.

CATALOGO DE FIRMAS
FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR
CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR RESOLUCION Nº 839/95
Anexo a la resolución citada

Jurisdicción: TODO EL PAIS

APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
CORONADO Carlos	Director Interino de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales	
RAGGI Adriana Graciela	Jefa Interina del Departamento Gestión de Cobro	

Jurisdicción: CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES

APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
GIORGINI Eduardo Rubens	Director Interino de la Zona V Metropolitana	
CAPMOURTERES Carlos Roberto	Jefe de la Región Nº 4	

APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
MOUSSOLI Marta Susana	Jefa Interina de la Región Nº 5	
SANTAMARIA Alberto Luján	Jefe de la Región Nº 6	
SAMPEDRO Luis Alberto	Jefe Interino de la Región Nº 8	
BEJARANO María Inés WULFF de	Directora de la Zona VI Metropolitana	
RAMOS Marcelo Carlos	1er. Reemplazante de la Jefatura de la Región Nº 1	
GALLARDON Marta Atilana	Jefa de la Región Nº 2	
MENENDEZ Agustín Jorge	Jefe Interino de la Región Nº 3	
BOSISIO Jorge Osvaldo	1er. Reemplazante de la Jefatura de la Región Nº 7	

Jurisdicción: INTERIOR DEL PAIS

APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
DE LA FUENTE Julio	Director de la Zona I Córdoba	
APPOLLONI Luis Antonio	Jefe de la Región Córdoba	
CENTARTI Carlos Javier	1er. Reemplazante de la Jefatura de la Región Río Cuarto	

APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
DE PAOLI Raúl Carlos	Jefe de la Región Mendoza	
ABRAHAN Fabián Sergio	Jefe de la Región Tucumán	
VASSALLO Jorge Enrique	Director Interino de la Zona II Rosario	
DI RICO Guillermo Eduardo	Jefe de la Región Rosario	
BIRCHER Domingo Emilio	1er. Reemplazante de la Jefatura de la Región Santa Fe	
ALARCON Francisco Rodolfo	1er. Reemplazante de la Jefatura de la Región Paraná	
GONZALEZ Félix Abdon	1er. Reemplazante de la Jefatura de la Región Resistencia	
VALERGA Oscar Alfredo	Jefe de la Región Mercedes	
DE VIRGILIO Osmar Luis	Director Interino de la Zona III La Plata	
MAGGIO Alejandro Juan	A/C de la Región La Plata	
RABADAN Luis Miguel	Jefe de la Región Junín	
BARRIOS Carlos Doroteo	Jefe de la Región Mar del Plata	

APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
BERTOLOTTI Manuel Joaquín	Jefe de la Región Bahía Blanca	
FRATTINI Víctor Félix	1er. Reemplazante de la Jefatura de la Región Neuquén	
SANTOS Juan Carlos	1er. Reemplazante de la Jefatura de la Región Comodoro Rivadavia	

e. 29/8 Nº 2646 v. 29/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO —DISTRITO CASILDA—

CODIGO: 852

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO
04/852	30-62928975-1	ALFREDO RESCHINI CEREALES S. R. L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 29/8 Nº 2647 v. 29/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO —AGENCIA VENADO TUERTO—

CODIGO: 860

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO
05/95/860	30-57412232-1	SEGURITO S. R. L.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 29/8 Nº 2648 v. 29/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Neuquén, 11/8/95

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

SECRETARIO GENERAL:

CODIGO: 703

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-703-95	30-60243630-2	JUGOS DEL SUR S. A.

VICTOR FELIX FRATTINI, Primer reemplazante Jefe Región Neuquén.

e. 29/8 Nº 2649 v. 29/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 5

CODIGO: 005

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
007-005-95	30-61739594-7	POLARSUD S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 29/8 Nº 2650 v. 29/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
041-020-95	33-50673744-9	NIDERA S. A.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 29/8 Nº 2651 v. 29/8/95

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 81/95

Bs. As., 15/8/95

VISTO el expediente Nº 805.801/94 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en el cual tramita la Licitación Pública Internacional para implementar un Sistema de Monitoreo de la Flota Pesquera Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 60 del 6 de febrero de 1995 del registro de esta Secretaría, se llamó a Licitación Pública Internacional, a través del PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS (PROMSA) para implementar un Sistema Satelital de Monitoreo de la Flota Pesquera Argentina, conforme a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la misma.

Que mediante el artículo 4º de la resolución citada, se creó en el ámbito de esta Secretaría una comisión Asesora integrada por el Señor Subsecretario de Producción Agropecuaria y Mercados, quien coordina la misma, el Director del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), un representante de la ARMADA ARGENTINA, un representante de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y un representante de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Que a dicha Comisión Asesora se le encomendó efectuar el análisis de los antecedentes de los oferentes y de las propuestas técnicas presentadas con motivo del llamado a licitación, debiendo elevar sus conclusiones al Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Que con fecha 8 de mayo de 1995, se procedió a la apertura de los sobres "A", correspondientes a las propuestas técnicas presentadas por NUEVE (9) empresas oferentes.

Que dichas propuestas han sido evaluadas por la Comisión Asesora, habiendo sido elevadas sus conclusiones con fecha 14 de agosto de 1995.

Que conforme a las conclusiones arribadas por la Comisión Asesora, las ofertas de las firmas oferentes MASTEC S. A., IBM ARGENTINA S. A. / ELECTRONICA NAVAL, SAINSEL SISTEMAS NAVALES S. A. e ICSA INGENIERIA Y COMPUTACION S. A. / A. S. E. C. se ajustan sustancialmente a los documentos de la licitación, han sido evaluadas como técnicamente sastisfactorias, y calificadas como más aptas para cumplir satisfactoriamente el contrato.

Que conforme surge de la cláusula 29 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Nº 60 ya citada, que fijó los criterios de adjudicación del contrato, el mismo debe adjudicarse al licitante cuya oferta se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación, haya sido evaluada técnicamente sastisfactoria y económicamente como la más baja, a condición de que se haya determinado que ese licitante esté calificado y haya sido evaluado como el más apto para cumplir satisfactoriamente el contrato.

Que habiéndose fijado el día 16 de agosto próximo para la apertura de los sobres "B" presentados por los oferentes, corresponde determinar cuáles licitantes se encuentran en condiciones de competir en la adjudicación del contrato, en base al criterio de adjudicación plasmado en los documentos de la licitación, aprobados por la ya citada resolución de esta Secretaría, cuyas ofertas contenidas en los sobres "B" deberán ser abiertas para su evaluación.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto, en virtud de las facultades otorgadas por la cláusula 25 y 31 de la Sección II "Instrucciones a los Licitantes" del Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución Nº 60 del 6 de febrero de 1995 del registro de esta Secretaría.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESUELVE:

ARTICULO 1º — Proceder a la apertura de los sobres "B" que contienen las ofertas económicas de las firmas oferentes MASTEC S. A., IBM ARGENTINA S. A. / ELECTRONICA NAVAL S. A., SAINSEL SISTEMAS NAVALES S. A. e ICSA INGENIERIA Y COMPUTACION S. A. / A.S.E.C., por haber sido ellas calificadas como las más aptas para cumplir satisfactoriamente el contrato.

ARTICULO 2º — Proceder a la devolución de los sobres "B" presentados oportunamente por las demás firmas oferentes cuyas ofertas contenidas en los sobres "A" han sido desestimadas por la presente, como así también de las garantías de las ofertas en la forma prevista en la cláusula 15.5 del Pliego de Bases y Condiciones integrante como Anexo I de la Resolución Nº 60 citada en los considerandos.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. FELIPE C. SOLA, Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 29/8 Nº 2652 v. 29/8/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Bs. As., 24/8/95

INSTRUCCION Nº 203

NORMAS SOBRE VALUACION DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y DEL CANJE

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

I. MODIFICACIONES A INSTRUCCIONES VIGENTES

1. Modifícase el primer párrafo del punto II.1. "Precio del día" de la Instrucción Nº 38, T. O. Instrucción Nº 72, modificado por Instrucción Nº 175, reemplazando su texto por el siguiente:

Precio del día. Cuando el mercado relevante de un instrumento sea uno de los mercados autorizados del país, se determinará el precio del día calculando el precio promedio ponderado de las transacciones de venta válidas registradas dentro de la modalidad más operada. En caso de que en la modalidad más operada no hubiera transacciones válidas, se tomará el precio promedio ponderado que surja de aquella modalidad habilitada en el respectivo mercado relevante que hubiere registrado el mayor volumen transado del instrumento durante ese día.

No habiéndose obtenido ningún precio del día luego de empleado el procedimiento descripto en el párrafo anterior, se verificará si en el resto de los mercados y modalidades habilitados para las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones se han registrado transacciones del instrumento respectivo. En la eventualidad de que se verificaran una o más transacciones válidas del instrumento, se tomará el precio promedio ponderado del mercado y modalidad que concentre el mayor volumen transado.

CAPITULO II

VIGENCIA

La presente Instrucción tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. — IGNACIO KRUGUER - Gerente General de Operaciones en ejercicio del cargo de Superintendente de la S.A.F.J.P.

e. 29/8 Nº 2668 v. 29/8/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Bs. As., 25/8/95

INSTRUCCION Nº 204

NORMAS SOBRE VALUACION DE LAS INVERSIONES DE LOS FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y DEL ENCAJE

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

1. MERCADOS RELEVANTES Y MODALIDADES MAS OPERADAS

Los mercados relevantes y modalidades más operadas definidos en el Anexo de la Instrucción Nº 195 dejan de tener validez, siendo reemplazados por aquéllos especificados en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente.

CAPITULO II

VIGENCIA

La presente Instrucción tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. — IGNACIO KRUGUER - Gerente General de Operaciones en ejercicio del cargo de Superintendente de la S.A.F.J.P.

ANEXO

NOMBRE DEL EMISOR	TIPO DE INSTR.	MERCADO RELEVANTE	MODALIDAD MÁS OPERADA	
			Plazo	Moneda
ACCIONES				
A.C.E.C Argentina S.A.I.C.	ACEC	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Acindar Ind. Arg. de Acero S.A.	ACIN	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Agrometal S.A. Ind.	AGRO	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Alpargatas S.A.I.C.	ALPA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA0	S/D	S/D	S/D
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA1	S/D	S/D	S/D
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA2	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA3	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA4	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA5	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA6	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA7	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C.	ALUA9	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
American Plast S.A.	APLA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Ángel Estrada S.A.	ESTR	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Antonio Griego y Cía. S.A.C.I.F.e I.	GRIE	S/D	S/D	S/D
Antonio Paniza S.A.C.I.	PAZA	S/D	S/D	S/D
Astra Cía. Arg. de Petróleo S.A.	ASTR	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Atanor S.A.	ATAN	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
B.G.H. S.A.	BGHS	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Bagley S.A.	BAGL	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	GALI	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Banco del Sud S.A.	BSUD	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Banco del Suquía S.A.	BSUQ	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Banco Francés del Río de la Plata S.A.	FRAN	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Banco Interfinanzas S.A.	BAIN	S/D	S/D	S/D
Banco Monserrat S.A.	MONS	S/D	S/D	S/D
Banco Popular Argentino S.A.	POPU	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Banco Supervielle Société Générale S.A.	SUPE	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Banesto Banco Shaw S.A.	SHAW	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Bernardin S.A.	BERN	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Bodegas Esmeralda S.A.	ESME	S/D	S/D	S/D
Boldt S.A.	BOLD	S/D	S/D	S/D
Bonafide S.A.I.C.	BONA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Buenos Aires Embotelladora S.A.	BAES	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
C. Della Penna S.A.C.é I.	DELA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
C.I.A.D.E.A. S.A.	CINA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
C.I.N.B.A. S.A.	CINZ	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Cadipsa S.A.	CADI	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Cafés, Chocolates Águila y Productos Saint Hnos. S.A.	SAIN	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Canale S.A.	CANA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Capex S.A.	CAPX	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Caputo S.A.I.C. y F.	CAPU	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Carlos Casado S.A.	CADO	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Casa América S.A.	AMER	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Celulosa Arg. S.A.	CELU	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Cementos Avellaneda S.A.	CALE	S/D	S/D	S/D
Central Costanera S.A.	CECO2	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Central Puerto S.A.	CEPU2	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Cervecerías Bieckert S.A.	BIEC	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Cía Industrial Cervecera S.A.	CVZA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Cía. Arg. de Comodoro Rivadavia S.A.	COMO	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Cía. Introductora de Bs. As. S.A.	INTR	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Cía. Naviera Pérez Companc S.A.C.F.I.M.F.A.	PERE	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Citicorp Equity Investments S.A.	CITI	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Colorín IMSSA	COLO	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Corporación Cementera Argentina S.A.	CORC	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Cresud S.A.C.I.F. y A.	CRES	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Daneri S.A.	DANE	S/D	S/D	S/D
Domec S.A.I.C.y F	DOME	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Dycasa S.A.	DYCA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Ediar Editora S.A.E.C.I.y F.	EDIA	S/D	S/D	S/D
Editorial Atlántida S.A.	ATLA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Editorial Losada S.A.	EDLO	S/D	S/D	S/D
Electromac S.A.I.C.	EMAC	S/D	S/D	S/D
Empresa Mate Larangeira - Mendes S.A.	MATE	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Euromayor S.A. de Inversiones	EURO	S/D	S/D	S/D
Faplac S.A.	FAPL	S/D	S/D	S/D
Ferrum S.A. de Cerámica y Metalurgia	FERR	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Fiplasto S.A.	FIPL	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Fric Rot S.A.I.C. (3)	FRIC	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Frigorífico La Pampa S.A.	PAMP	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Galimberti y Cía. S.A.	GATI	S/D	S/D	S/D
García Reguera S.A.C.I.F. e I.	REGE	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Garovaglio y Zorraquín S.A.	GARO	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Goffre, Carbone y Cía S.A.I.C.	GOFF	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Goluzzo S.A.I.C.	GOTU	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Grafex S.A.G.C.I.y F	GRAF	BCBA-RT	72 Hs	PESOS
Grimoldi S.A.	GRIM	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Guillermo Decker S.A.I.C.A.F.I.	DECK	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Hulytego S.A.I.C.	HULI	S/D	S/D	S/D
Iggam S.A. Ind.	IGGA	S/D	S/D	S/D
Imp. y Exp. de La Patagonia S.A.	PATA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
IN.DE.CO. H. Minoli S.A.C.I.	INDE	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Inalruco S.A. Petrolera	INAL	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Indupa S.A. Ind. y Coial.	INDU	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Industrias Siderúrgicas Grassi S.A.	GRAS	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Ing. y Ref. San Martín del Tabacal S.A.	TABA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Instituto Biológico Argentino S.A.I.C.	BIOL	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Instituto Rosenbuch S.A.	ROSE	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
INTA, Industria Textil Argentina S.A.	INTA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Ipako Ind. Petroquímica Argentina S.A.	IPAK	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
IRSA Inversiones y Representaciones S.A.	IRSA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Juan Minetti S.A.	JMIN	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
La Agraria S.A.A.C.y F.	AGRA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
La Papelera del Plata S.A.	PAPE	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Ledesma S.A.A.I.	LEDE	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Leyden S.A.	LEID	S/D	S/D	S/D
Longvie S.A.	LONG	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
M. Heredia y Cía.S.A.	HERE	S/D	S/D	S/D
Massalin Particulares S.A	PART	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Massuh	MASU	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Matafuegos Drago S.A.C.I.F.	DRAG	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Mercado de Valores de Bs. As.	VALO	BCBA-RT	72 Hs	PESOS
Metalúrgica Tandil S.A.	TAND	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Metrogas S.A.	METR	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Midland Comercial S.A.	MIDL	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Minetti y Cía Ltda. S.A.C.I.	MINC	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Mirgor S.A.	MIRG	BCBA-RT	72 Hs	PESOS
Molinos Juan Semino S.A.	SEMI	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Molinos Río de La Plata S.A.	MOLI	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Morixe Hnos.S.A.C.I.	MORI	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Neroli S.A.I.C.y F.	NERO	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Nobleza Piccardo S.A.	PICA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Nougués Hermanos S.A.C.I.F.A.G.	NOUG	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Odol S.A.	ODOL	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Papel Prensa S.A.I.C.F.y de M.	PREN1	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Papelera Inversora S.A.	PAIN	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Patricios S.A.I. y C.	PATR	S/D	S/D	S/D
Perkins Argentina S.A.I.C.	PERK	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Pirelli Cables S.A.I.C.	PIRE	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Plavinil Arg. S.A.I.C	PLAV	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Polledo S.A.I.C. y F.	POLL	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Protto Hermanos S.A.	PROT	S/D	S/D	S/D
Química Cía.	QUIM	S/D	S/D	S/D
Química Estrella S.A.C.I. e I.	QUES	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Rigolleau S.A.	RIGO	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
S.A. Canteras El Sauce	SAUC	S/D	S/D	S/D
Schiarre S.A.	SCHI	S/D	S/D	S/D
Sedalana S.A.C. e I.	SEDA	S/D	S/D	S/D
Semaco S.A.	SEMA	S/D	S/D	S/D
Sevel Argentina S.A	SEVE	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Siderca S.A.I.C.	ERCA	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Sniafa S.A.	SNIA	BCBA-RT	72 Hs	PESOS
Sociedad Comercial del Plata S.A.	COME	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Sol Petróleo S.A.	SOLP	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Tecnometal S.A.C.I.M.I. y F.	TEME	S/D	S/D	S/D
Telecom Stet - France Argentina S.A.	TECO2	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Telefónica de Argentina S.A.	TEAR2	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Transportadora de Gas del Sur S.A.	TGSU2	BCBA-RT	72 Hs	PESOS
YPF S.A.	YPFD	BCBA-RT	72 Hs	PESOS
Zanella Hnos. y Cía. S.A.	ZANE	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Títulos Nacionales, Provinciales y emitidos por Entes del Estado				
Bono Argentina	BOAR	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bono de Consolidación en dólares Pcia. de Entre Ríos - 1ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Bono de Consolidación en M.N. Pcia de Entre Ríos - 1ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Bono Cons. de Deudas Previsionales - en moneda nacional - 1ª serie	PRE1	BCBA- RC	72 Hs.	PESOS
Bono Cons.de Deudas Previsionales - en dólares - 2ª serie	PRE4	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bono Cons.de Deudas Previsionales - en dólares - 1ª serie	PRE2	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bono Cons.de Deudas Previsionales - en moneda nacional - 2ª serie	PRE3	BCBA- RC	72 Hs.	PESOS
Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos	BOHI	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bonos de Consolidación en dólares	PRO2	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bonos de Consolidación en M.N. de la Pcia. de Formosa - 1ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Bonos de Consolidación en moneda nacional	PRO1	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Bonos de Consolidación Pcia. Bs.As. en M.N. - 1ª serie (3)	PBA1	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Bonos de Consolidación Pcia. de Buenos Aires en dólares - 1ª serie	PBA2	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Bonos de Inversión de Pcia. de Buenos Aires - 1ª serie (2)	BPBA1	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Bonos de Inversión y Crecimiento (1989)	BIC	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bonos de Inversión y Crecimiento serie 3 (1991)	BINC3	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Bonos de Inversión y Crecimiento serie 5 (1991) (3)	BIC5	MAE	72 Hs.	PESOS
Bonos de Tesorería a 10 años de plazo (BOTESO 10)	BOT2	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bonos de Tesorería a 5 años de plazo (BOTESO 5)	BOT1	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bonos del Tesoro - 1ª serie	BOTE	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bonos del Tesoro - 2ª serie	BTE2	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bonos del Tesoro - 3ª serie	BTE3	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bonos del Tesoro Pcia. de Tucumán "Independencia" - 1ª serie (3)	BIND	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Bonos del Tesoro Pcia. de Tucumán "Independencia" - 2ª serie (3)	TUCU2	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Bonos Externos 1987 (BONEX '87) (3)	BX87	MAE	72 Hs.	PESOS
Bonos Externos 1989 (BONEX '89)	BX89	MAE	72 Hs.	DÓLARES
NOMBRE DEL EMISOR	TIPO DE INSTR.	MERCADO RELEVANTE	MODALIDAD MÁS OPERADA	
			Plazo	Moneda
Bonos Externos 1992 (BONEX '92) (3)	BX92	MAE	72 Hs.	PESOS
Bonos Externos Globales (3)	BGLO	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Bonos Externos Globales de R.A. (10,95 % /'99) (3)	BGL2	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Cédula Hipotecaria Especial - 1ra. serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Cédulas Hipotecarias Rurales - 1ra. serie	CHR1	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Cédulas Hipotecarias Rurales - 2da. serie	CHR2	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Cédulas Hipotecarias Rurales - 3ra. serie	CHR3	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Cédulas Hipotecarias Rurales - 4ta. serie (3)	CHR4	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Cédulas Hipotecarias Rurales - 5ta. serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Discount Bond en Deutsche Mark - Bonos Garant. Tasa Flotante Marcos	S/D	S/D	S/D	S/D
Discount Bond en dólares EEUU - Bonos Garant. Tasa Flotante R.A. (3)	DISD	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Empréstito Prov. Fed. Pcia. de La Rioja - serie1	S/D	S/D	S/D	S/D
Empréstito Prov. Fed. Pcia. de La Rioja - serie2	S/D	S/D	S/D	S/D
Ferrobonos (3)	FERB1	BCBA - RT	72 Hs.	PESOS
Floating Rate Bond en dólares EEUU - Bonos Tasa Flotante (3)	FRB	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Par Bond en Deutsche Mark - Bonos Garant. Tasa Fija Marcos	S/D	S/D	S/D	S/D
Par Bond en dólares EEUU - Bonos Garant. Tasa Fija R.A. (3)	PARD	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Títulos de Ahorro para La Vivienda - 1ª serie (3)	TIAV	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Títulos de Ahorro para La Vivienda - 2ª serie (3)	TIA2	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Títulos de Ahorro para La Vivienda - 3ª serie (3)	TIA3	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Títulos de Ahorro Vitivinícola de Mendoza (3)	TIVI	MAE	72 Hs.	PESOS
Títulos de Canc. de la Deuda Provincial - 1ª serie - Pcia. de San Juan	S/D	S/D	S/D	S/D
Títulos de Consolidación de Deudas Prev. en dólares Pcia. de Salta	S/D	S/D	S/D	S/D
Títulos de Consolidación de Deudas Prev. en M.N. Pcia. de Salta	S/D	S/D	S/D	S/D
Títulos de Consolidación en dólares Pcia. de Salta - 1ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Títulos de Consolidación en pesos Pcia. de Salta - 1ª serie	S/D	S/D	S/D	S/D
Títulos del Tesoro Pcial. en dólares Pcia. de Salta - 1ª serie	SATD1	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Títulos del Tesoro Pcial. en M.N. Pcia. de Salta - 1ª serie (3)	SATP	MAE	72 Hs.	PESOS
Obligaciones Negociables (1)				
Alpargatas S.A.	OALX7	BCBA - RC	72 Hs.	PESOS
Astra Cía. Arg. de Petróleo S.A.	PASX1	BCBA RC	72 Hs.	DÓLARES
Banco Credicoop Coop. Ltdo.- 2ª emisión (3)	CRE2	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Banco Credicoop Coop. Ltdo.- 3ª emisión (3)	CRE3	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Banco de Crédito Argentino SA (Prog. M.P 1ª serie - Aut. CNV 8/10/93)	PBCX3	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Banco Francés del Río de La Plata S.A. (3)	PFRA1	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Banco Institucional Coop. Ltdo.- 3ª emisión	OINS3	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Banco Macro S.A. (Programa - 1 tramo) (3)	MAC	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Banco Macro S.A. (Programa - 3ª serie) (3)	MAC3	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Banco Quilmes S.A. (Aut. CNV 10/8/94)	P15043AC9C	LSE	S/D	S/D
Banco Quilmes S.A. (Aut. CNV 13/8/93)	OBQU2	BCBA-RC	72 Hs.	DÓLARES
Banco Roberts S.A. - 2ª emisión	BRO2	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Banco Roela S.A. (Programa - Clase C)	3092	MCOR	72 Hs.	PESOS
Banco Roela S.A. (Programa - serie 2)	OROC2	MCOR	72 Hs.	PESOS
Banco Unión Ccial. e Indust. Coop. Ltda. "BUCI" - 2da. serie. (3)	CBAU2	BCBA - RC	72 Hs.	DÓLARES
Benito Roggio e Hijos S.A. (3)	ROG	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Camuzzi Gas del Centro S.A. - Camuzzi Gas Pampeano S.A.	PPSX2	BCBA-RC	72 Hs.	DÓLARES
Cía. Naviera Pérez Companc S.A.C.F.I.M.F.A. 1ª serie (Progr.)	PPEX1	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Cía. Naviera Pérez Companc S.A.C.F.I.M.F.A. 2ª serie (Progr.)	PEB	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Credit Lyonnais Argentina S.A.	CLY	BCBA-RC	72 Hs.	DÓLARES
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	PDCX2	BCBA-RC	72 Hs.	DÓLARES
Edelap S.A.	EDL	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Hidroeléctrica Piedra del Águila - 3ª serie	HPA3	MAE	72 Hs.	DÓLARES
IMPSA - Pescarmona S.A.I.C. y F. (Aut. CNV 6/8/93)	OIMP1	BCBA-RC	72 Hs.	DÓLARES
IRSA Inversiones y Representaciones S.A. (Aut. CNV 21/2/94)	OIRS1	BCBA-RC	72 Hs.	DÓLARES
Polledo S.A. I.C. y F.	POL	BCBA-RC	72 Hs.	DÓLARES
Román S.A.C. (3)	ROM	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Sancor Coop. Unidas Ltdas.	SAN	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Sevel Argentina S.A. (Aut. CNV 14/10/93)	OSEV1	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Sociedad Comercial Del Plata S.A.(Vto. 14/12/98. Aut. CNV 2/12/93) (2)	OCOM2	BCBA-RC	72 Hs.	PESOS
Tecpetrol S.A.	OTPX1	BCBA-RC	72 Hs.	DÓLARES
Telecom Stet France - Argentina S.A. (Aut. CNV 13/7/92)	TEC	BCBA -RC	72 Hs.	PESOS
Telecom Stet France - Argentina S.A. (Aut. CNV 6/9/93)	PTCX1	MAE	72 Hs.	DÓLARES
Transportadora de Gas del Norte S.A.	PTNX1	BCBA-RC	72 Hs.	DÓLARES
Fondos Comunes de Inversión(1)				
Brasil Equity	BRASF	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS
Latin American Fund	LATIF	BCBA-RT	72 Hs.	PESOS

(1) Sólo se incluyen aquellas especies que cuentan con calificación de riesgo y que han tenido cotización en algún mercado relevante.
(2) BPBA1, HPA3 y OCOM2 cotizaron por primera vez durante la primera quincena del mes de agosto.
(3) Se adoptó el plazo de 72 Hs., según lo dispuesto por RG Nº 266 de la CNV.

e. 29/8 Nº 2669 v. 29/8/95

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Convocan a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M. J. Nº 1104/91 modificada por su similar Nº 62/95.

La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha fijada para el examen —acompañando copia auténtica del título habilitante— en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en el MINISTERIO DE JUSTICIA.

El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL - calle Alsina 2280, el día 31 de octubre de 1995 a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes la fecha en la que deberán rendir la prueba oral.

Los interesados podrán consultar el temario en el MINISTERIO DE JUSTICIA o en el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL.

e. 28/8 Nº 2667 v. 1/9/95

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 18 U$S 12,95 Nros. 10.012.427, 10.023.623, 10.040.742, 10.041.292, 10.041.414, 10.041.438, 10.041.789, 10.042.159, 10.042.776, 10.043.595, 10.043.831 y 10.043.949; de U$S 129,50 Nros. 12.169.655, 12.170.076, 12.173.609/610, 12.177.403/406, 12.177.558, 12.179.478/480, 12.183.335/337, 12.186.188, 12.189.738/739 y 12.207.477, de Bonos Externos 1984 y los cupones Nº 8 de U$S 14,01 Nros. 91.098, 91.137, 92.420, 92.424/426, 187.939 y 300.340/341, de Bonos Externos 1989. Esc. Rosa Muñiz de León. Bs. As. 25.11.93. Bs. As. 02/12/93. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista - Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 15/8 Nº 38.583 v. 13/9/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, Notifica al Sr. LEDESMA, HECTOR, LE Nº 7.960.561, que en el Expte. Nº Hº HE 2000-07/00199 y su Adicional HE 3000-07/90012, se ha dictado la Resolución Nº 199 del 16/6/95 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO: ... CONSIDERANDO: ..., Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº HE 2000-07/00199 y su Adicional HE 3000-07/90012 oportunamente suscripto entre el Sr. LEDESMA,HECTOR, y el B. H. N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 31/5/95 asciende al monto total de $ 3.811,33 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B. H. N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89". — Firmado: JUAN JOSE GARAFFO, Sub-Gerente.

e. 25/8 Nº 2604 v. 29/8/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, Notifica al Sr. GONZALEZ, HUGO EMIR, LE Nº 6.646.745, que en el Expte. Nº Hº DN 0661-02/00039 se ha dictado la Resolución Nº 182 del 31/5/95 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO: ... CONSIDERANDO: ..., Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº DN 0661-02/00039 oportunamente suscripto entre el Sr. GONZALEZ, HUGO EMIR y el B. H. N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 31/05/95 asciende al monto total de $ 12.837,65 (PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B. H. N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89". — Firmado: JUAN JOSE GARAFFO, Sub-Gerente.

e. 25/8 Nº 2605 v. 29/8/95

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

DELEGACION REGIONAL CORDOBA

De conformidad a lo establecido en los arts. 42 y 43 del Dcto. 1759/72 (T. O. por el Dcto. 1883/91) y conforme a lo dispuesto por el art. 12 de la Ley 24.143, el Banco Hipotecario Nacional Delegación Regional Córdoba, NOTIFICA a la Sra. FORNS, ROSA ELVIRA, DNI Nº 10.585.612, que en el Expte. Nº Hº HN 0752-26/00165 se ha dictado la Resolución Nº 165 del 16/5/95 cuya parte resolutiva dice:

"VISTO: ... CONSIDERANDO: ..., Por ello se Resuelve:

1) Rescindir el contrato hipotecario Nº HN 0752-26/00165 oportunamente suscripto entre la Sra. FORNS, ROSA ELVIRA y el B. H. N.

2) Intimar la cancelación del saldo de deuda actualizado, con más los intereses de la operación y la mora con los punitorios correspondientes, calculados a la fecha de efectivo pago, y que al 30/04/95 asciende al monto total de $ 1.950,70 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON SETENTA CENTAVOS).

3) Otorgar al titular del préstamo un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de notificación de la presente, para efectivizar la precitada cancelación.

4) Vencido el plazo referido en el punto 3, sin cancelación de la deuda, iniciar el trámite de ejecución de la garantía (Art. 44º de la Carta Orgánica del B. H. N.).

5) Notificar al titular en forma fehaciente la presente disposición por alguno de los medios previstos en la Circ. 6/89". — Firmado: JUAN JOSE GARAFFO, Sub-Gerente.

e. 25/8 Nº 2606 v. 29/8/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 22/8/95

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecido Ramón Dionisio ESCALANTE alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, a/c División Gestión Previsional.

e. 28/8 Nº 2633 v. 30/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 22/8/95

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Dora Noemí POMETTI alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, a/c División Gestión Previsional.

e. 28/8 Nº 2634 v. 30/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 22/8/95

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Mariela Laura Alejandra OSTOICH alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, a/c División Gestión Previsional.

e. 28/8 Nº 2635 v. 30/8/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 22/8/95

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Julia Beatriz MALDONADO de FUSARO alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5157, Capital Federal. Fdo.: Lic. ROBERTO EIRIZ, a/c División Gestión Previsional.

e. 28/8 Nº 2636 v. 30/8/95

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80